



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 1503

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-

#### VI S T O :

El Expediente MAS-N° 224.360/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y ANEXO I y II, celebrado entre el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular señor Horacio Matías MAZU por una parte y, por la otra el *Consejo Provincial de Educación*, representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis BORSELLI, el cual forma parte integrante del presente;

Que el mismo se enmarca dentro del Convenio de Ejecución suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Fundación Argentina y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, aprobado mediante Resolución SGyA-MDS-N° 1424/06, se desarrolla el Proyecto "Invernaderos de Formación y Promoción";

Que el objeto del mismo tiende a fortalecer las estrategias de prevención y promoción de la salud a través de la enseñanza sobre producción auto sustentable de alimentos y educación alimentaria nutricional, incorporando conceptos acerca de las diferentes formas organizacionales de la Economía Social;

Que la Cooperación recíproca entre las instituciones firmantes tendrá entre otras funciones las de Capacitar en Educación Alimentaria Nutricional al personal responsable de ejecutar el Proyecto, promocionar los componentes de la huerta orgánica y familiares para el autoabastecimiento y/o comercialización de los excedentes, que dicha actividad se encuadra dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el mismo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la suscripción del mismo, siendo renovables por acuerdo de partes;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 556-09, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 6;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RAIIFICASE** el Convenio Marco de Cooperación y su ANEXO I y II, celebrado entre el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular señor Horacio Matías MAZU por una parte y, por la otra el *Consejo Provincial de Educación*, representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis BORSELLI, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y el cual forma parte integrante.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Ofi-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
Ministro de la Jefatura  
de Gabinete de Ministros  
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO  
Ministro de Gobierno  
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas  
Sr. HORACIO MATIAS MAZU  
Ministro de Asuntos Sociales  
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción  
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
Fiscal de Estado

cial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA—Sr. Horacio Matías Mazú

### DECRETO N° 1908

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2009.-

#### VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2009; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se modifica el Artículo 117 de la Ley N° 1782, incorporando al final del texto actual el siguiente párrafo: "*Quedarán exceptuados de lo prescripto en el presente artículo, los docentes con radicación efectiva en la Provincia de Santa Cruz, que se desempeñen, como o máximo, en una dedicación parcial o en dos dedicaciones simples, en las sedes de Universidades Nacionales existentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, quienes podrán percibir el cien por ciento (100%) del haber mensual jubilatorio, hasta los sesenta (60) o sesenta y cinco (65) años, según se trate de mujeres u hombres, respectivamente*";

Que la actual redacción del Artículo 117, expresa que: "Será reducido en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el haber mensual del jubilado que continuará o se reintegrará a la actividad en cargos docentes o de investigación en universidades nacionales, provinciales o privadas, autorizadas para funcionar, por el Poder Ejecutivo Nacional y en facultades, escuelas departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel terciario o universitarios que de ellas dependan." Texto s/Ley 2060 (B.O. 1911/88);

Que para un más estricto estudio de la modificación introducida se ha expedido al respecto, la Caja de Previsión de la Provincia, como autoridad de aplicación, efectuando mediante Nota 085/09, el análisis de la norma sancionada, quien luego de subrayar que los fines que se persiguen resultan altamente loables, indicó que, " ...ante la ... situación económica financiera que atraviesa nuestra Caja de Previsión Social, la búsqueda de soluciones al sector pasivo mediante una reforma previsional, deberá hacerse siempre en un contexto de justicia, equidad, solidaridad y fundamentalmente contenedora de todos los sectores involucrados"; agregando que la norma "...produce desigualdad entre nuestros beneficiarios" y que "El

tratamiento de la Ley Previsional deberá hacerse en forma integral; con un criterio pluralista y nunca en desmedro de los intereses del conjunto de los jubilados";

Que se advierte que la norma sancionada atenta contra el principio de igualdad ante la ley contenido en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, el cual puede entenderse, de acuerdo a la jurisprudencia pacífica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que consiste en que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos, lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de modo que nunca se la entienda en forma absoluta o rígida, ya que la Ley debe ser igual en igualdad de circunstancias (Fallo 200:424);

Que el Címer Tribunal siempre ha dicho que pueden establecerse excepciones o privilegios que excluyan a unos de los que se acuerda a otros en igualdad de condiciones o circunstancias (fallo 198:122). Es decir, que la garantía constitucional de la igualdad no impide que se efectúen diferencias normativas para supuestos que se estimen diferentes; tales distinciones son valederas en tanto no sean arbitrarias, es decir, que no obedezcan a propósito de injusta persecución o indebido beneficio de personas o grupos de personas; si se exige que exista una causa objetiva para discriminar, aunque su fundamento sea opinable (entre tantos: Fallos 298:286; 299:146 y 181; 300:1049 y 1087; 301:1185; 302:192 y 457; 311:970);

Que en suma, lo que se quiere evitar con la garantía de igualdad ante la Ley, es la desigualdad arbitraria, injusta o irrazonable, precepto que aplicado al caso en examen, lleva al entendimiento de que la norma sancionada privilegia a un sector de los pasivos dedicados a la docencia en el ámbito de las universidades nacionales, en desmedro de quienes se encuentran en análogas situaciones, ya sea, desempeñándose en el sector docente o no;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto de la Ley sancionada, sin ofrecer texto alternativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VEIASE** el Artículo 1 de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del 13 de Agosto de 2009, que establece: "*quedarán exceptuados de lo prescripto en el presente artículo, los docentes con radicación efectiva en la Provincia de Santa Cruz, que se desempeñen, como o máximo, en una dedicación parcial o en dos dedicaciones simples, en las sedes de Universidades Nacionales existentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz quienes podrán percibir el cien por ciento (100%) del haber mensual jubilatorio, hasta los sesenta (60) o sesenta y cinco (65) años, según se trate de las mujeres u hombres, respectivamente*"; en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA—Sr. Horacio Matías Mazú

# DECRETOS SINTETIZADOS

## DECRETO N° 1501

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 227.001/09.-

**INCORPORASE** como segundo párrafo, en el Artículo 1° del Decreto N° 1977 de fecha 2 de Agosto de 1992, el texto que seguidamente se detalla:

“...asimismo se destinará un 15% de la asignación mensual por Plan de Descentralización a los Centros Asistenciales Provinciales, para cubrir gastos de sueldos que se originen en base a la implementación de la modalidad Pre-Ingreso de Personal para las áreas de salud en el ámbito de los Hospitales Públicos Provinciales y dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales, aprobada por Resoluciones Ministeriales Nros. 1101-09 y 1538-09 (adecuación), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que a través de la Dirección Provincial de Administración, se arbitren las medidas necesarias para que el proporcional de la asignación de los fondos citados en el Artículo 1°, sean destinados exclusivamente a la cancelación de las remuneraciones resultantes de la implementación del mecanismo determinado mediante la normal legal antes mencionada.-

## DECRETO N° 1502

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 224.820/09.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Gustavo Daniel **MEDINA D'INCAL** (Clase 1976-D.N.I. N° 18.782.319), para desempeñarse como Médico Residente, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: “A” - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2009.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## DECRETO N° 1504

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 224.835/09.-

**ENCARGASE** a partir del día 6 de Marzo del año 2009, la atención del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Administración Hospitalaria Interior, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, del Ministerio de Asuntos Sociales al Doctor Luis Santiago **TEPSICH** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.190.090), sin perjuicio de sus funciones como Médico de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento “A” - Grado III - Régimen Horario: 44

Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

## DECRETO N° 1505

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 225.956/09.-

**CONCEDASE**, a partir del día 18 de Marzo del año 2009, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor del Director General de Contrataciones y Patrimonio, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, señor Gustavo Rubén **FAJARDO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.132.784), quien fuera designado mediante Decreto N° 891/09.-

## DECRETO N° 1506

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 225.349/09.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Abril del año 2009, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO e ITEM: una (1) Categoría 19 de igual agrupamiento presupuestario, del Ejercicio 2009.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de Abril del año 2009, en el cargo de Jefa de Departamento de la Secretaría Privada dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, Mavis Gisela **CAAMAÑO** (D.N.I. N° 31.801.975) en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831 a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, más los adicionales que por ley le pudieran corresponder al igual que el resto del Personal de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

## DECRETO N° 1507

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 225.011/09.-

**DESIGNASE** a partir del día 20 de Abril del año 2009, en el cargo de Directora de Apoyo Logístico, dependiente de la Dirección Provincial de la Secretaría Técnica del Ministerio de Asuntos Sociales, a la señora Isabel del Carmen **REBOLLEDO** (D.N.I. N° 14.791.679), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el artículo retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

## DECRETO N° 1508

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 224.508/09.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-N° 330 de fecha 6 de Abril del año 2009, emanada por el Ministerio de Asuntos Sociales, por la cual se designó Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, a partir del 1° de Abril del año 2009, a la señora Analía Natalia **ZUVIC** (D.N.I. N° 30.502.808), en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa, de la Dirección Provincial de Secretaría Técnica, atento a los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, y conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 295/87.-

## DECRETO N° 1509

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 225.597/09.-

**CONCEDASE**, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor de los funcionarios en los cargos y en las fechas que a continuación se detallan:

**COORDINADOR PROVINCIAL DE AGENDA PUBLICA** - Nivel Dirección Provincial-

- don Daniel **JUAREZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 23.756.677), a partir del día 17 de Marzo del año 2009, quien fuera designado por Decreto N° 0670/09.-

**DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACION**

- don Raúl **PEREDES** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.251.082), a partir del día 1° de Marzo del año 2009, quien fuera designado por Decreto N° 0519/09.-

**SECRETARIA PRIVADA** - Nivel Dirección -  
- doña Rosana Andrea **POBLETE** (D.N.I. N° 24.750.557), a partir del día 1° de Marzo del año 2009, quien fuera designada por Decreto N° 0670/09.-

## DECRETO N° 1510

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 220.686/08.-

**RECONOCERSE, APROPIARSE** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 14.069,25)** y **ABONARSE** la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRECIENTOS (\$ 11.948,13)** a favor de quienes resulten los herederos de la ex agente Beatriz Helvia **MARATEA** (D.N.I. N° 13.275.313), en concepto de trece (13) días de Haberes del mes de Septiembre, veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria 2007 y Parte Proporcional del Sueldo Anual Complementario 2da Cuota del año 2007.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el importe citado en el Artículo anterior, que corresponde a los herederos de la citada ex agente, quedará en resguardo de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, hasta tanto se presente la declaratoria de herederos, que permitirá efectivizar el monto citado.-

**AFECTARSE** la suma de **PESOS CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 14.069,25)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario y en las PARTIDAS SUBPARCIALES que a continuación se detallan con los montos que en cada caso se indican, del Ejercicio 2009:

- Retribución al Cargo .....	\$ 4.259,22
- Sueldo Anual Complementario .....	\$ 1.904,22
- Beneficios y Compensaciones .....	\$ 6.260,45
- Contribuciones Patronales .....	\$ 1.045,36
- Complementos .....	\$ 600,00

## DECRETO N° 1511

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 225.874/09.-

**ACEPTAR** a partir del día 25 de Marzo del año 2009, la renuncia al cargo de Jefa de Servicio de Tocoginecología del Hospital Regional de Río Gallegos, interpuesta por la señora Gloria María **BERRUETA** (D.N.I. N° 12.173.278) dispuesta mediante Decreto N° 3003/08.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la mencionada se reintegrará a su actual situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: “A” - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PRO-

FESIONAL SANITARIA, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, de conformidad al Artículo 62 de la Ley N° 1795 y su modificatoria.-

**DECRETO N° 1512**

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 225.129/09.-

**LIMITAR** a partir del día 1° de Abril del año 2009, la designación dispuesta a favor de la señora María Maribel **MANSILLA GALLARDO** (D.N.I. N° 18.770.923) en el cargo de Jefa de Departamento Jardín Maternal del Centro Integrador Comunitario Santa María de Belén, designada mediante Decreto N°2459/04.-

**DESIGNAR** a partir del día 1° de Abril del año 2009, a la señora María Maribel **MANSILLA GALLARDO** (D.N.I. N° 18.770.923), en el cargo de Jefa de Departamento Jardín Maternal del Centro Integrado Comunitario Nuestra Señora de Fátima, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831 a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más adicional que estipula "in-fin-e" dicho Artículo y los que por Ley correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DECRETO N° 1513**

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2009.-  
Expediente MAS-N° 214.485/08.-

**MODIFICAR** el Artículo 1° del Decreto N° 1362 de fecha 5 de Junio del año 2008, el cual quedará reductado de la siguiente manera:

"...**Artículo 1°.- RECONOCER** el ejercicio del Ejercicio Financiero de 2008 y **ABONAR** la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 5.951,10) en concepto del pago de haberes correspondiente al período comprendido entre el 1° y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007..."

**PROPIER** al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 83.285,42), por los servicios efectivamente prestados por la señora María de Lourdes **MARIFIL SASTRE** (D.N.I. N° 24.490.309) quien se desempeñó como Licenciada en Trabajo Social en el Nivel Central, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2009.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 175**  
**PROYECTO N° 513/09**  
**SANCIONADO N° 10/09/09**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** "Semana de Reflexión

Commemorativa del DIA DE LA REAFIRMACION DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE SECUNDARIO", entre los días 13 al 16 de Septiembre de 2009.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Consejo Provincial de Educación, disponga por las vías institucionales pertinentes, directivas y acciones positivas para la reflexión sobre los hechos históricos que dieran fundamento a la declaración del DIA DE LA REAFIRMACION DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE SECUNDARIO", en todos los establecimientos escolares de la Provincia de Santa Cruz, en los niveles EGB 3 y Polimodal, entre los días 13 al 16 de Septiembre del corriente año.-

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVARSE.**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Septiembre de 2009.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 175/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 176**  
**PROYECTO N° 372/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Provincial, Social y Cultural, los proyectos educativos institucionales "La Radio Escolar como Medio de Comunicación para la Comunidad Patagónica Aislada", "Diseño y Difusión de una Agenda y Guía Telefónica Local" y "Producciones de Multimedia al Servicio del Reordenamiento Val" efectuados por el Colegio Provincial N°21 de la localidad de Gobernador Gregores.-

**Artículo 2°.- EXPRESAR** desde este Honorable Cuerpo, nuestro reconocimiento a toda la comunidad educativa del Colegio Provincial N°21 de la localidad de Gobernador Gregores, por haber sido seleccionados entre las veintiocho instituciones finalistas para obtener el Premio Presidencial Escuelas Solidarias 2009, como así también por la invitación a participar del 12° Seminario Internacional "Aprendizaje y Servicio Solidario", organizado por el Programa Nacional de Educación Solidaria del Ministerio de Educación de la Nación.-

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Autoridades del Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Colegio Provincial N°21 de la localidad de Gobernador Gregores, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVARSE.**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Septiembre de 2009.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 176/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 177**  
**PROYECTO N° 373/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Provincial,

Social y Cultural, la visita que realiza en Comisión el personal del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", en el marco de la Commemoración de un nuevo aniversario del paso a la inmortalidad del Padre de la Patria, General José de San Martín y que se llevarán a cabo en nuestra Provincia.-

**Artículo 2°.- EXPRESAR** desde este Honorable Cuerpo, nuestro reconocimiento a la Asociación Cultural Sanmartiniana "Santa Cruz", por el cronograma establecido en esta oportunidad visitando varias localidades del interior provincial.-

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Comisión de Granaderos a Caballo, señores Intendentes de las localidades de 28 de Noviembre, Río Turbio, El Calafate y Gobernador Gregores, Escuelas Rurales de la estancia El Cóndor, Las Vegas, Fuentes del Coyle y Escuelas de Rospentek, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVARSE.**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Septiembre de 2009.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 177/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 178**  
**PROYECTO N° 385/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DIRIGIRSE** al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de solicitarle informe, a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) sobre los estudios actualizados, propios o externos, tendientes a conocer los parámetros actuales del agua con la cual se abastece a la Ciudad de Puerto Deseado.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** a las autoridades pertinentes que una vez arribada a las conclusiones de los estudios, difunda los mismos y presente las acciones a llevar a cabo para mantener, mejorar u optimizar la calidad de entrega del vital líquido, que cumplan rigurosamente con las normas nacionales e internacionales inherentes y sus proyecciones a futuro, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico y las actividades conexas que se generan fruto de este fenómeno.-

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente a la Presidencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), a efectos de conciliar las tareas a emprender para el logro de los objetivos requeridos.-

**Artículo 4°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVARSE.**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Septiembre de 2009.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 178/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 179**  
**PROYECTO N° 386/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** desde este Honorable Cuerpo a los Legisladores Nacionales, que represen-

tan a nuestra provincia, a impulsar un proyecto cuyo espíritu sea promover la modificación del monto fijado en el Inciso l) del Artículo 88 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus modificaciones y el punto 1, del Inciso a) del Artículo 12 del Decreto 280/97, texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, sustituido por el Artículo 1 de la Ley Nacional 23.349 y sus modificaciones, solicitando que dicho monto sea elevado a la suma de Pesos: Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00).-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 10 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 179/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 180**  
**PROYECTO N° 389/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a las autoridades del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, estudie la factibilidad de instalar Cajeros Automáticos en el edificio de la Municipalidad y en el Hospital Distrital "Benigno Fernández" de la localidad de Las Heras, con el objeto de atender las necesidades de los empleados municipales, de los trabajadores bancarizados del sector público, sector privado y de los clientes en general.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, Municipalidad y Hospital Distrital "Benigno Fernández" de la localidad de Las Heras, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 10 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 180/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 181**  
**PROYECTO N° 390/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a las autoridades de Camuzzi Gas del Sur, realicen un convenio urgente con el Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, Red Link y distintas entidades bancarias para la recepción del pago automático de facturas de gas correspondiente a usuarios de las localidades en la que ésta preste el servicio.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, autoridades de Camuzzi Gas del Sur, Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 10 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 181/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 182**  
**PROYECTO N° 393/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Consejo Provincial de Educación, incorpore en todas las currículas educativas en los distintos niveles de enseñanza, información sobre Celiacismo.-

**Artículo 2°.- REQUERIR** al Poder Ejecutivo Provincial, establezca la realización de campañas de difusión, hacia la población y en ámbitos específicos como la gastronomía, los restaurantes y comercios que expenden alimentos y otros productos de consumo humano.-

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 10 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 182/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 183**  
**PROYECTO N° 394/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, informe sobre el estado de situación, niveles de recaudación y gasto del Fondo Provincial de Protección del Medio Ambiente creado por Ley 2658, cuya administración le fue conferida a esa dependencia.

De igual modo se servirá informar si los importes percibidos en concepto de tasas resultan suficientes para afrontar de manera eficiente el control de las actividades sometidas a evaluación.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 10 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 183/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 184**  
**PROYECTO N° 397/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a la Empresa Repsol

YPF, informe a la Honorable Cámara de Diputados, el estado de avance del Proyecto Re-Usado de Líquidos Cloacales para Re-Inyección Secundaria en las localidades de Pico Truncado y Caleta Olivia.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 10 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 184/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

## **RESOLUCION** **SINTETIZADA** **I.D.U.V.**

**RESOLUCION N° 2630**

**RIO GALLEGOS,** 11 de Septiembre de 2009.-  
**Expediente IDUV N° 052.095/2009.-**

**ADJUDICAR** a la Empresa RODALSA S.A., la Licitación Pública IDUV N° 14/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y ACCESO VIAL A MZA. 228 DE YCRT EN RIO TURBIO", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.796.632,84.-), por los motivos expuestos en los considerando de la presente.-

**IMPUTAR** el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: Río Turbio – Función: Vivienda – Proyecto: "INFRAESTRUCTURA Y ACCESO VIAL A MZA. 228 DE YCRT EN RIO TURBIO", del Ejercicio 2009.-

**NOTIFICAR** fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa RODALSA S.A.-

**REMITIR** copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

## **ACUERDOS** **SINTETIZADOS** **C.A.P.**

**ACUERDO N° 075**

**RIO GALLEGOS,** 21 de Agosto de 2009.-  
**Expediente N° 490.850/95.-**

*ACEPTESE la Escritura Pública N° 366, de fecha 05 de Julio de 2007, pasada ante la Escribana Gladis BUSTOS, titular del Registro Notarial N° 46, de esta ciudad, por la cual el señor Manuel MUÑOZ, D.N.I. N° 14.212.045, cede y transfiere a favor de los cónyuges señor Osvaldo SANTANA, D.N.I. N° 13.613.939, y la señora Luzgarda del Carmen MUÑOZ ARANDA, D.N.I. N° 93.522.183, en condominio y por iguales partes las mejoras y derechos que tiene y/o las que pudieran corresponderles sobre la superficie aproximada de quinientos noventa y dos metros cuadrados (592,00 m<sup>2</sup>), ubicada en el Lote 4, Manzana N° 1, del paraje La Esperanza de esta Provincia.-*

*DECLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior; los señores Osvaldo SANTANA, y la señora Luzgarda del Carmen MUÑOZ ARANDA,*

con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dra. SILVIAG. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 076

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-  
Expediente N° 482.355/05.-

ACEPTASE Escritura Pública N° 969, de fecha 03 de Octubre de 2008, pasada ante el Escribano Público Jorge Marcelo LUDUEÑA, titular del Registro Notarial N° 42, con asiento en esta ciudad Capital, mediante la cual el señor José Eliseo NANCUANTE OJEDA, D.N.I. N° 18.840.358, cede y transfiere a favor de su hijo el señor Juan Sergio NANCUANTE MANSILLA, D.N.I. N° 18.800.923, los derechos, obligaciones y acciones que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle sobre el inmueble ubicado en la Parcela N° 1, Manzana N° 1, compuesto por una superficie aproximada de 592,00 m<sup>2</sup>, en el Paraje La Esperanza de esta Provincia.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Juan Sergio NANCUANTE MANSILLA, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dra. SILVIAG. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 077

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-  
Expediente N° 493.913/98.-

ACEPTASE Escritura Pública N° 23, de fecha 21 de Abril de 2008, pasada ante la Escribana Ester Perla RESCH, titular del Registro Notarial N° 36 de esta ciudad Capital, mediante la cual el señor Marcelo FAYER, D.N.I. N° 20.956.445, cede y transfiere a favor de los señores José PERA, D.N.I. N° 24.334.237 y Paula Lorena PERA, D.N.I. N° 25.296.253, en condominio y por partes iguales, y estos aceptan la totalidad de acciones y derechos que le corresponden sobre la superficie de quinientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (537,44 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 6, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

DECLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, los señores José PERA y Paula Lorena PERA, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

**Dra. SILVIAG. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 078

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-  
Expediente N° 488.131/79, Ac. 483.708/90, 486.060/91, 484.821/91.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 132, defecha 14 de Abril de 2009, pasada ante el Escribano Ricardo Leandro ALBORNOZ, titular del Registro Notarial N° 37, con asiento en esta localidad, mediante la cual el señor Anselmo Francisco FERNANDEZ, L.E. N° 7.321.655, vende, cede y transfiere al señor Henry Olaf AASET, D.N.I. N° 13.810.677, los derechos, obligaciones y acciones de los que resulta titular sobre el inmueble ubicado en la Zona de Río Gallegos, Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, integrado por los Lotes 1 y 1 bis, Lote 86 bis, y lote 87, donde funciona el establecimiento ganadero "Las Lengas";

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior el señor Henry Olaf AASET, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

**Dra. SILVIAG. BATAREV**

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 093

PROYECTO N° 455/09

SANCIONADO 10/09/09

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

Su Beneplácito ante el resultado obtenido por el joven Federico NAZCA, al rendir el examen de ingreso a la carrera de Ingeniería Nuclear, en el reconocido Instituto Balseiro dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), siendo el primer peritense en alcanzar tan importante logro.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-  
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Septiembre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 093/2009.-

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 094

PROYECTO N° 374/09

SANCIONADO 10/09/09

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

De Interés Provincial el programa de "Educación Tributaria", que viene desarrollando la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el ámbito nacional, a través de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Septiembre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 094/2009.-

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 095

PROYECTO N° 376/09

SANCIONADO 10/09/09

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

Su Beneplácito por la firma del Convenio de factibilidad para la construcción de un Parque Eólico de 20 MW en Fitz Roy y una Granja Eólica de 50 MW de capacidad estimada en Jaramillo, que fuera firmado entre la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy y Emprendimientos Energéticos y Desarrollo Sociedad Anónima (EEDSA).-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-  
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Septiembre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 095/2009.-

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 096

PROYECTO N° 379/09

SANCIONADO 10/09/09

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

Su Beneplácito a la decisión adoptada mediante la resolución emitida por la Secretaría de Transporte de la Nación, a través de la cual autoriza a la Provincia de Santa Cruz a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga, correo y exclusivos de carga, utilizando aeronaves de reducido porte, que comprende a las dos aeronaves que posee la provincia identificadas como LV-ZXX y LV-WLS.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-  
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Septiembre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 096/2009.-

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 097

PROYECTO N° 382/09

SANCIONADO 10/09/09

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

Su especial reconocimiento a los trabajadores ferroviarios y su descendencia, que han aportado al

engrandecimiento del ramal ferroviario de la "Línea General Roca", establecidos en Puerto Deseado (cabecera del ramal), Tellier, Pampa Alta, Antonio de Biedma, Cerro Blanco, Ramón Lista, Jaramillo, Fitz Roy, Tehuelches, Minerales, Pico Truncado, Koluel Kaike, Piedra Clavada y de Las Heras Punta de Riel, en ocasión de celebrarse el Centenario de aquel 20 de Septiembre de 1909, fecha en que se ponía en marcha la Locomotora N° 163, rodando en este incipiente ramal de progreso patagónico, y su originaria proyección con el Lago Nahuel Huapi y la provincia de Buenos Aires.-

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 10 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 097/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 098**  
**PROYECTO N° 384/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA:**

**De Interés Provincial**, la realización de la décima quinta Edición del "Gran Premio dos (2) horas Ciudad de Puerto Deseado", a realizarse durante los días 9, 10 y 11 de Octubre del presente año, organizada por el Auto-Moto Club de la citada ciudad, en la que participarán pilotos en actividad locales, regionales y nacionales contribuyendo a integrar turismo, amistad, deporte y confraternidad.-

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 10 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 098/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 099**  
**PROYECTO N° 395/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA:**

**De Interés Provincial** la "IV Jornada Regional de Gerenciamiento de Recursos Completos y Factores Humanos en Aviación General", a realizarse el día 19 de Noviembre del corriente año en la ciudad de Río Gallegos.-

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 10 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 099/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 100**  
**PROYECTO N° 396/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA:**

**De Interés Provincial**, el "Noveno Campeonato Regional de Taekwon-do", a realizarse por primera vez en la Provincia de Santa Cruz, el día 18 de Octubre del corriente año en la ciudad capital de Río Gallegos.-

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 10 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 100/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 101**  
**PROYECTO N° 422/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA:**

**De Interés Provincial**, el 50° Aniversario de la insersión en la comunidad de Puerto San Julián, de la Unidad de Bomberos Tercera Puerto San Julián, dependiente de la Policía de la provincia de Santa Cruz, a conmemorarse el día 12 de Octubre del corriente año.-

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 10 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 101/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 102**  
**PROYECTO N° 423/09**  
**SANCIONADO 10/09/09**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA:**

**Su reconocimiento** por las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, postergando los aumentos de gas y energía eléctrica generados a los consumidores de la República Argentina.-

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 10 de Septiembre de 2009.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 102/2009.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

**DISPOSICION N° 011**

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2009.-

**VISTO:**

El Expediente N° 421.952-MP-08; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 6 de Noviembre de 2008, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor DAMIAN LUCAS TOMAS, pescando sin permiso, en el curso de agua Lago Buenos Aires;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

**PORELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y**  
**ACTIVIDADES PORTUARIAS**  
**DISPONE:**

**1°.-INICIAR** sumario administrativo al Señor DAMIAN LUCAS TOMAS, D.N.I N° 13.038.501, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 6 de Noviembre de 2008, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.-DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**3°.-NO TIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor DAMIAN LUCAS TOMAS en su domicilio de calle Gregores 1200, de la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.-TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**SANTIGERARDO NAVARRO**  
Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
P-1

**DISPOSICION N° 017**

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2009.-

**VISTO:**

El Expediente N° 421.953-MP-08; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de Agosto de 2008, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor GONZALEZ RODOLFO, pescando sin permiso, en el curso de agua Lago Buenos Aires;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

**PORELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y**  
**ACTIVIDADES PORTUARIAS**  
**DISPONE:**

**1°.-INICIAR** sumario administrativo al Señor GONZALEZ RODOLFO, D.N.I. N° 92.840.804, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin

permiso), el día 24 de Agosto de 2008, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.-DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**3°.-NO TIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor GONZALEZ RODOLFO en su domicilio de calle Gregores 1654, de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.-TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. RODOLFO MIGUELBEROIZ**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**SANTIGERARDO NAVARRO**

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
P-1

**DISPOSICION N° 207**

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2009.-

**VISTO:**

El Expediente N° 427.858/09, la Ley N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, y las Actas firmadas por la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las reuniones llevadas a cabo en la ciudad de Ushuaia los días 15 y 16 de Abril y en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15 de Mayo del corriente año se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, siendo necesaria su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que regirá en la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz durante la temporada 2009-2010 para el desarrollo de la pesca deportiva, tendiente a lograr una más efectiva administración de los recursos ictícolas;

Que dadas las características biológicas reproductivas de la especie trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*) que habita las cuencas del Río Coyle y el Río Chico sur corresponde fijar las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la presencia de la especie trucha marrón (*Salmo trutta trutta*) en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario conservar áreas preferenciales con captura y devolución obligatoria, para la práctica de la pesca deportiva a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando la sobrevivencia de desovantes;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias es la Autoridad de Aplicación y por ende está facultada a realizar gestiones tendientes a la administración, conservación de los recursos ictícolas y fomentar la práctica de esta actividad;

Que por lo expresado se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

**PORELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E:**

**1°.-APRUEBASE** de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo 1° y 2° Santa Cruz temporada 09/10, que forman parte integrante de la presente.-

**2°.-TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Pesca Continental, Subsecretaría de Turismo, Casa de Santa Cruz, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomentos, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación

de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dese al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**SANTIGERARDO NAVARRO**  
Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

**REGLAMENTO GENERAL DE  
PESCA DEPORTIVA  
CONTINENTAL PATAGONICO**

**AUTORIDADES DE APLICACION**

**1°.-Autoridades de Aplicación:** son las Provincias y la Administración de Parques Nacionales. Cuando se verificaren infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso de equipos, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

**PERMISOS DE PESCA**

**2°.-Permiso de pesca:** el pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que se requiera por la autoridad de contralor. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página N° 123 de este reglamento, y debe completárselo incluyendo la estampilla fiscal correspondiente y una foto del pescador. Es recomendable plastificarlo. En caso de no poseer foto, el pescador deberá acreditar su identidad exhibiendo un documento.

**3°.-Categorías y valores de los permisos:**

**A) Permisos Ordinarios**

**1.** Para pescadores argentinos, extranjeros residentes o residentes en países limítrofes:

(a) Permiso Residente País Diario/Residente Países Limítrofes (RP/L-D): \$ 10

(b) Permiso Residente País Semanal/Residente Países Limítrofes (RP/L-S): \$ 25

(c) Permiso Residente País Temporada/Residente Países Limítrofes (RP/L-T): \$ 50

(d) Permiso Residente Menores, de 13 a 17 años inclusive Temporada (RPM-T): \$ 15

(e) Permiso para Mayores de 65 años, Jubilados, Pensionados, Menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (JPM): Sin cargo.

**2.** Para pescadores argentinos o extranjeros no residentes (con excepción de los residentes en países limítrofes):

(a) Permiso No Residente País Diario (NRP-D): \$ 75

(b) Permiso No Residente País Semanal (NRP-S): \$ 250

(c) Permiso No Residente País Temporada (NRP-T): \$ 350

**B) Permisos Adicionales**

**1.** Para todos los pescadores:

(a) Permiso para pesca de arrastre o trolling Temporada (AT-T)\*: \$ 120

(b) Permiso para pesca de arrastre o trolling Diario (AT-D)\*: \$ 30

\* Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

**4°.-Ambientes de validez de los permisos:** Los permisos que expiden las Provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos de otras categorías y valores sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar la Parte Segunda.

**5°.-Fechas de validez de los permisos:** Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos sin fecha no son válidos. Los permisos de temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/09.

**6°.-Día de pesca:** La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna.

**TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA**

**7°.-Temporada de pesca:** La temporada de pesca deportiva continental en la Patagonia se inicia el 01/11/09 y finaliza el 01/05/10 inclusive (consultar excepciones en Anexos de la Parte Segunda y Listado Alfabético de la Parte Tercera).

**ESPECIES**

**8°.-Especies pescables en la Patagonia:**

- 01 - Salmón del Atlántico (*Salmo salar*). Salmón encerrado y migrador
- 02 - Trucha marrón (*Salmo trutta*)
- 03 - Trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*)
- 04 - Trucha de lago (*Salvelinus namaycush*)
- 05 - Trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*)
- 06 - Carpa (*Cyprinus carpio*)

**9°.-Otras especies de valor deportivo pescables en las Provincias:** En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo las siguientes especies:

- 07 - Perca (*Percichthys spp.*)
  - 08 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)
  - 09 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)
- Las restantes especies autóctonas (bagres, puyenes, peladillas, etc.) son de devolución obligatoria.

**10°.-Peces marinos pescables con presencia temporal en aguas interiores:**

- 10 - Salmón del pacífico (*Oncorhynchus spp.*)
- 11 - Róbalo (*Eleginops maclovinus*)
- 12 - Lisa (*Mugil liza*)
- 13 - Lenguado (*Paralichthys sp.*)
- 14 - Anchoa de banco (*Pomatomus saltatrix*)
- 15 - Tiburón bacota (*Carcharhinus brachyurus*)

**11°.-Especies autóctonas en Parques Nacionales:** En los ambientes de pesca de los Parques Nacionales Andino-Patagónico son de devolución obligatoria todos los ejemplares de las especies autóctonas (perca, pejerrey patagónico, bagre, peladilla, puyen, etc.).

**12°.-Salmón del Atlántico (encerrado y migrador):** En todos los ambientes de pesca de la Patagonia esta especie es de devolución obligatoria.

**MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS**

**13°.-Señuelos autorizados:** La pesca debe practicarse con señuelos artificiales con un único anzuelo simple, doble o triple. Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los anzuelos restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías debido a su poder contaminante.

**14°.-Modalidades y artes de pesca autorizadas**

**1. Spinning, bait casting y tarrito:** Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro admiculo (buldo, plomo, boya, etc.) y no por la línea.

**2. Mosca o Fly cast.** Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

**3. Arrastre o Trolling.** Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

**15°.-Otras Modalidades y artes de pesca:** En ambientes provinciales y para la pesca de alguna de las especies que no son salmónidos, se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda y el Listado Alfabético de la Parte Tercera).

**16°.-Número de equipos:** Cada pescador puede usar sólo un equipo de pesca con un único señuelo.

**LIMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS**

**17°.-Devolución Obligatoria:** En los ambientes, épocas y para especies de devolución obligatoria, debe utilizarse anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y todos los peces que se pesquen deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo lugar, vivos y con el menor daño posible, siguiendo el procedimiento que se indica en la página ... de este Reglamento. En todos los ríos y arroyos de la Patagonia, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 100 mts. en ambas costas de éstos, no pueden sacrificarse salmónidos debiendo liberarse todos los que se pesquen. En los restantes ambientes, desde el

día 01/11/09 hasta el 30/11/09 y desde el 01/04/10 hasta el 01/05/10 es obligatoria la devolución de todas las truchas (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

**18°. Límite diario por pescador:** En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día y por pescador (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

**19°. Límite de acopio por pescador:** Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

**20°. Límites diarios y de acopio especiales:** En algunos ambientes existen límites diarios y de acopio especiales diferentes a los establecidos en los puntos anteriores (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

**21°. Forma de medir un pez:** Se considera como longitud de un pez, la distancia entre los extremos del hocico y de la cola. Es obligatoria la devolución de los ejemplares que no reúnan las condiciones fijadas para cada ambiente.

**22°. Tallas:** En el presente Reglamento General no se establecen tallas para el sacrificio de ejemplares. (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

#### ENCUENTROS DE PESCA

**23°. Fiesta Nacional de la Trucha:** Los Certámenes o Concursos de Pesca que se organicen en el marco de esta Fiesta, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo siguiente.

**24°. Concursos de Pesca:** Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación, realizarse bajo la modalidad de captura y devolución obligatoria y ajustarse a las demás normas de este Reglamento.

#### OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

**25°. Prohibiciones:** Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo;

2. La Caza subacuática;

3. Usar en los ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;

4. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;

5. Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;

6. Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;

7. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador e ingresar a menos de 100 metros de distancia aguas arriba o abajo del mismo, según susentido de avance;

8. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno, por cualquier medio (por ejemplo, lavar vehículos en las costas de cursos de agua, arrojar residuos, extraer o cortar plantas acuáticas para ingresar o acceder a sitios de pesca);

9. Encender fuego fuera de sitios autorizados, en virtud del alto riesgo de supropagación, las dificultades de su supresión y el daño ambiental generado.

10. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, como represas o diques; dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

11. Extraer por cualquier método peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas;

12. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre;

13. Transportar peces vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autori-

dad competente.

14. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad se prohíbe la portación de equipos de pesca que no correspondan con la misma.

**26°. Restricciones para nacientes o desembocaduras:** Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

#### RECOMENDACIONES ESPECIALES

27°. Se recomienda a todos los usuarios del recurso público evitar cualquier conducta que perturbe las actividades que se desarrollan en el mismo.

28°. Se recomienda no vadear en ríos y arroyos hasta el 01/01/10, para evitar dañar las camas de desove.

29°. Se recomienda a los pescadores tomar la precaución necesaria para prevenir accidentes y se advierte especialmente la peligrosidad del uso de flotadores individuales o belly boats en aguas con corriente.

30°. Se recomienda el uso de motores con certificación de emisiones ultra bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con prohibiciones de motores que no son de bajo impacto, consultar en listado alfabético Parte III.

31°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

#### 32°. Introducción y dispersión de organismos peligrosos

En los últimos años se ha incrementado el riesgo de introducción de organismos peligrosos en las cuencas de la región Patagónica. Algunos de estos organismos ya están en el país, por lo que se deben implementar estrictas medidas preventivas, inclusive cuando el pescador sea residente y se movilice entre cuencas para evitar su dispersión. Los daños económicos, ambientales y a la población de peces que ellos producen, podrían ser muy graves. La introducción y dispersión puede realizarse involuntariamente con los equipos de pesca, con el agua retenida en las embarcaciones, por acuarismo, etc.

Los pescadores que ingresan a la Patagonia deben utilizar únicamente equipos nuevos. Cuando el pescador, dentro de la Patagonia, se traslada de una cuenca a otra cuenca, debe lavar, limpiar y desinfectar los equipos y botes como se describe en la página ... Estas recomendaciones deben hacerse extensivas a kayaquistas, canoístas y todos aquellos que por alguna razón entran al agua.

#### NAVEGACION EN RIOS Y ARROYOS

33°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

#### ANEXO N° 01 Provincia de Santa Cruz

**AUTORIDAD DE APLICACION:** La Autoridad de Aplicación de este Reglamento es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenio con ésta. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83.

**TEMPORADA DE PESCA:** En la Provincia de Santa Cruz, la fecha de apertura es el 01/11/09 en lagos, lagunas, ríos y arroyos. La fecha de cierre es el 01/05/10. Las excepciones se encuentran en el Listado Alfabético - Parte Tercera.

**MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS:** Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, exceptuando la modalidad trolling y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la

provincia. Las restantes excepciones se encuentran en el Listado Alfabético - Parte Tercera.

#### OTRAS RECOMENDACIONES IMPORTANTES

1. PESCA DEPORTIVA: Entiéndase como pesca deportiva el arte lícito y recreativo de apropiarse y aprehender especímenes de la fauna íctica con medios debidamente autorizados sin fines de lucro y en los lugares habilitados al efecto (ARTICULO 1° Decreto 195/83).

2. La Licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad caducará automáticamente, al vencer el período por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la Autoridad de Aplicación (ARTICULO 6° Decreto 195/83).

3. Con el fin de prevenir depredaciones y crear una conciencia y educación turística, los pescadores deportivos evitarán (ARTICULO 25° Decreto 195/83):

· Llevar perros y portar armas de fuego en las excursiones de pesca.

· Dejar residuos en los lugares que se utilizan para acampar.

· Modificar y/o causar deterioros en las instalaciones e infraestructura de los campos de orden privado o estatal.

4. Prohibase la comercialización de la materia íctica extraída por los pescadores deportivos habilitados. (ARTICULO 27° Decreto 195/83).

5. En las lagunas, lagos y ríos o tramos de éstos que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo éstos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

**CUERPO DE GUARDIAS DE PESCA Y RECOLECCION:** Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Guardapescas encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los Inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, **al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.**

**CONVENIOS:** La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional por los cuales, estas instituciones, tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de Pesca Deportiva.

Dado que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias se encuentra ejecutando proyectos de investigación de los recursos ícticos, con el objeto de su conservación y mejora en la gestión de manejo de los mismos, se solicita a los pescadores deportivos brindar la colaboración que se les requiera por parte del personal de esta Subsecretaría.

Uso exclusivo de Guardapescas, para el Río Santa Cruz:

1	2	3
---	---	---

PARA ASISTENCIA EN TEMAS DE PESCA DEPORTIVA Y PARACUALQUIER TIPO DE DENUNCIA S:

#### Dirección Pesca Continental

Lunes a Viernes en horario administrativo.

Teléfonos: + 54 - 2966 - 438732

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos.

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de Quejas, Denuncias y Sugerencias.

E-mail: pescascruz@speedy.com.ar

Página WEB: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>

Policía Provincial: 101



Prefectura Naval: 106  
Gendarmaría Nacional: 0800-888-8804

**ANEXO N° 02**  
**Ambientes Provincia de Santa Cruz**

**ARGENTINO (Lago) Parques Nacionales y Santa Cruz:** Habilitado todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos o arroyos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: Dos (2) ejemplares. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos.

**BO TE (Río) Santa Cruz:** LD: 1 ejemplar. Desde el 01/04/10 devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

**BUENOS AIRES (Lago) Santa Cruz:** Habilitado todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos o arroyos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: Un (1) ejemplar. Permitida la pesca embarcada. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos.

**CALAFATE (Arroyo) Santa Cruz:** Devolución Obligatoria un solo anzuelo simple sin rebaba.

**CARDIEL (Lago y Río) Santa Cruz:** Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: Dos (2) ejemplares.

**CENTINELA (Río) Santa Cruz:** LD: un (1) ejemplar.

**CHICO (Río) Santa Cruz:** Se permite el uso de carnada natural. LD: dos (2) Percas.

**CHICO SUR (Río) Santa Cruz:** Cierre 28/02/10. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple.

**COIGO COYLE (Río) Santa Cruz:** Cierre 28/02/10. Brazo Norte y Sur, devolución obligatoria.

**COLUMNA (Lago y Río) Santa Cruz:** Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

**CONDOR (Laguna) Santa Cruz:** LD: dos (2) ejemplares.

**CORRENTOSO (Río) Santa Cruz:** LD: dos (2) ejemplares.

**CUESTA DE LA PAVA (Laguna) Santa Cruz:** Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

**DE LAS VUELTAS (Río) Santa Cruz:** Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el río Toro devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Desde el río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma. LD: un (1) ejemplar.

**DEL DESIERTO (Lago) Santa Cruz:** LD: un (1) ejemplar. Permitida la pesca embarcada. Se recomienda el uso de motores 4 tiempos.

**DIABLO (Río) Santa Cruz:** LD: un (1) ejemplar.

**EL PEDREGOSO (Arroyo) Santa Cruz:** LD: un (1) ejemplar.

**EL RINCÓN (Laguna) Santa Cruz:** LD: 2 ejemplares.

**EL ROBLE (Arroyo) Santa Cruz:** Prohibida la pesca deportiva.

**EL ZEBALLOS (Río) Santa Cruz:** LD: un (1) ejemplar.

**EL ZURDO (Arroyo) Santa Cruz:** Prohibida la pesca deportiva.

**FENIX CHICO y GRANDE (Río) Santa Cruz:** LD: un (1) ejemplar.

**GALLEGOS (Río) - Santa Cruz - Apertura 15/10/09.** Desde la apertura al 31/12/09 y desde el 15/03/10 a su Cierre: Captura y Devolución Obligatoria.

Desde el 01/01/10 al 14/03/10 - LD: un (1) ejemplar.

Desde el puente sobre Ruta Nacional N° 3 hasta 150 metros aguas abajo y aguas arriba del mismo, ambas márgenes, vedasujeta a trabajo científico.

Corresponden a Zonas de Devolución Obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: Desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Mariantales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bellavista hasta el límite oeste de los Esta-

blecimientos Ganaderos Sofía/Morro Chico y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y época de Captura y Devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.

**GALLEGOS CHICO (Río) - Santa Cruz - Cierre 01/04/10.** Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple.

**GHIO (Lago y Río) Santa Cruz:** LD: dos (2) ejemplares.

**GUANACO (Río) Santa Cruz:** LD: dos (2) ejemplares.

**GUENGUEL (Río) Santa Cruz:** LD: dos (2) ejemplares.

**ITALIANO (Arroyo) (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig) Santa Cruz:** Cierre 28/02/10. LD: dos (2) ejemplares.

**JEINIMENI (Río y sus afluentes) Santa Cruz:** Habilitado todo el año. LD: dos (2) ejemplares.

**LA LEONA (Río) Santa Cruz:** LD: dos (2) ejemplares.

**LAS CHILCAS (Arroyo) Santa Cruz:** Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca desde la naciente hasta la desembocadura.

**LOS ANTIGUOS (Río) Santa Cruz:** habilitado todo el año. Desde 01/11/09 hasta el 31/3/10, LD: un (1) ejemplar. Desde el 1/4/10 al 31/10/10, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Desembocadura: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria.

**MAGAN (Arroyo) - Santa Cruz:** Cierre 28/02/10. LD: 1 ejemplar.

**MIÑE (Río) - Santa Cruz:** LD: 2 ejemplares.

**ORO (Río) Santa Cruz:** Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple.

**PELQUE (Río) Santa Cruz:** Cierre 31/03/10. LD: un (1) ejemplar.

**PENITENTE (Río) Santa Cruz:** Cierre 31/03/10. Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

**PIERRESTEGUI (Arroyo) Santa Cruz:** desde la apertura hasta el 31/03/10, LD: un (1) ejemplar. Desde el 01/04/10, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo simple.

**POSADAS (Lago) Santa Cruz:** Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

**PUEYRREDON (Lago) Santa Cruz:** Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

**RUBENS (Río) Santa Cruz:** Cierre 31/03/10. Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

**SAN MARTÍN (Lago) Santa Cruz:** Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

**SANTACRUZ (Río) Santa Cruz - Cierre 31/05/10.** Permitida la pesca en toda su extensión utilizando únicamente un solo anzuelo simple. LD: un (1) ejemplar. Total por Temporada en todas las modalidades: tres (03) (ver anexo Santa Cruz). Desde el 1/11/09 al 30/11/09 y desde el 01/05/10, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo simple.

Prohibido el uso de carnada natural. **Captura y devolución obligatoria para todos los pescadores que se transporten embarcados hacia o desde los lugares de pesca.**

Zonas de devolución obligatoria: Margen Sur aguas abajo del puente de la RN N° 3 e Islas y Margen Norte aguas abajo del Puente de la RN N° 3.

Temporada de pesca especie salmón Chinook (*Onchorhynchus tshawytscha*), desde el 01/08/10 hasta el 15/10/10. Zona habilitada: desde la Guarnición Militar aguas arriba hasta la zona del Puente Viejo, ambas márgenes.

**STROBEL (Lago) Santa Cruz:** Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

**TAR (Lago y Río) Santa Cruz:** Lago: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros

desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: un (1) ejemplar.

**VIEDMA (Lago) Santa Cruz:** Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: un (1) ejemplar.

**VIZCACHAS (Laguna y Río) Santa Cruz:** LD: un (1) ejemplar.

## EDICTOS

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°: 4 a cargo del Doctor Héctor Hugo Vitale, Secretaría N°: 8, a mi cargo, sito en Diagonal Roque Saenz Peña 1211, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por uncinco días la apertura del concurso preventivo de "UNION GEO FISICA ARGENTINA S.A." CUIT N°: 30-65794225-8, fecha de presentación el 22/07/09. Fijase hasta el día 11/11/09, en horario de 12 a 18 hs., para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el señor síndico "Bruzzo-Uruña; Estudio Ciencias Económicas", con domicilio en Riobamba 496, piso 2°, C.A.B.A. (Tel: 4328-1735/4952-3451).-

BUENOSAIRES, 07 de Setiembre de 2009.-

**CARLOS ALBERTO ANTA**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Patricio César MACIAS PARKER, en los autos caratulados "MACIAS PARKER, PATRICIO CESAR S/ SUCESION AB INTES-TATO" (Expte. N° 21.383/08). Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2009.-

**SANDRA ELIZABETH GARCIA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "CDELOGISTICA Y SERVICIOS SRL s/Cesión de Cuotas Sociales", Expte. C-6568/09 se hace saber por un día que: mediante Esc. Públicas N° 298 y N° 577, F° 669 y F° 1362 de fechas 30/04/2009 y 10/08/2009 respectivamente, todas autorizadas en el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña; 1) El Sr. Héctor Rene FERNANDEZ, arg., soltero, nacido el 06/05/1981, DNI N° 28.859.030, comerciante, con clave única de identificación tributaria N° 20-28859030-4 domiciliado en Marcelino Alvarez N° 112 de esta ciudad y la Sra. Valeria Mabel Fernández, arg. soltera, nació el 07/04/1979, DNI N° 27.098.734, comerciante, con clave única de identificación tributaria N° 27-27098734-1 domiciliada en B° 499, Casa N° 333 de esta ciudad, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que en conjunto tienen, al Sr. Martín Emilio ANGLESIO, arg. soltero, nacido el 18/12/1977, DNIN° 26.324.152, comerciante, con clave única de identificación tributaria N° 20-26324152-6 domiciliado en Mosconi N° 140, y al Sr. Oscar Ernesto ANGLE-SIO, arg. casado, nacido el 16/06/1944, DNIN° 7.814.518, comerciante, con clave única de identificación tributaria N° 20-078145518-9 domiciliado en San Martín N° 1250, ambos de esta ciudad, que adquieren de la siguiente manera: a) El Sr. Martín E. ANGLESIO la cantidad de 4.600 cuotas sociales, equivalentes al 90% del

Capital Social; y b) el Sr. Oscar E. ANGLÉSIO la cantidad de 520 Cuotas Sociales, equivalentes al 10% del Capital Social. Se modificó el Art. 4º y el Art. 7º del Contrato Social que dicen: “**ARTICULO CUARTO:** El Capital Social, se fija en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, (\$ 52.000,00) dividido en cinco mil doscientas cuotas sociales de pesos diez cada una (\$ 10,00) que son suscriptas, y fueron integradas totalmente por los Socios según el siguiente detalle: El señor Martín Emilio Anglesio, la cantidad de cuatro mil seiscientas cuotas sociales, es decir el noventa por ciento del Capital Social; mientras que el señor Oscar Ernesto Anglesio, la cantidad de quinientas veinte cuotas sociales, equivalentes al diez por ciento del Capital Social.- El Capital Social podrá incrementarse cuando los Socios lo consideren procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión”. “**ARTICULO SEPTIMO:** Administración, Gerencia: La administración y representación de la Sociedad corresponde indistintamente a los Sres. Oscar Ernesto Anglesio, y Martín Emilio Anglesio, en sus calidades de Gerentes durando en su cargo hasta que la asamblea revoque el mandato mediante justa causa”.-

**SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 17 de Septiembre de 2009.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Jueza, a cargo del Juzgado 1 de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don ERIC DAVID WALKER para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**WALKER ERIC DAVID S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXpte. N° W-10403/09).-

PUERTOSAN JULIAN, 7 de Septiembre del año 2009.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez, a cargo del Juzgado 1º Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Justo ARBAIZAR y Silveria Juana BORDONI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “**ARBAIZAR Justo y Otra S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXpte. N° A-10.314/09), en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.-

SAN JULIAN, 27 de Agosto de 2009.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Dr. Fernando H. Isla a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056, Secretaria a cargo de la suscripta, cita por el término de TREINTA (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de **Doña Ana María Guglielmino** en los autos caratulados: “**GUGLIELMINO ANA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° G-12802/2009.- Publíquense edictos por el plazo de (3) días en el Bo-

letín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 28 de Agosto de 2009.-

**Dra. INES V. LOPEZ PAZOS**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Jueza, a cargo del Juzgado 1 de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGUSTIN HECTOR PRIETO para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**PRIETO AGUSTIN HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**” (EXpte. N° P-10401/09).-

PUERTOSAN JULIAN, 27 de Agosto del año 2009.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-3

**EDICTO LEY 21.357**

Por disposición de V.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional, Dr. Carlos Oscar Narvarte, con asiento en esta ciudad de El Calafate, Secretaria Civil con Competencia en el Registro Público de Comercio a cargo del autorizante en los autos caratulados: “**NO VATERRA S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO**” Expte. N-210/2009, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Que por escritura del 10/02/2009, autorizada por la Escribana de la ciudad de Buenos Aires doña Silvana Nilda Arabolaza, al N° 8 y a Fojas 20, del Registro N° 428 a su cargo donde se fijó el número de directores en dos y por el término de dos ejercicios, designándose los según el siguiente detalle: **Presidente:** Gloria Emilia Brigando y **Director Suplente:** Laura Gardelin.-

SECRETARIA, 14 de Septiembre de 2009.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria Civil, a mi cargo, con asiento en esta ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Gonzalo Martín Grippo, en autos caratulados: “**GRIPPO GONZALO MARTIN S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 1734/09.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 12 de Agosto de 2009.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 16/09**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la ciudad de Pico Truncado, LEONARDO CIMINI Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en autos caratulados **LTCONSTRUCCIONES SOCIEDADDERESPONSABILIDAD LIMITADAS/Cesión de Cuotas Sociales**, Expediente N° 10.926/09,

se hace saber por un día: La cesión de cuotas sociales formalizada por Instrumento Privado de fecha 14 de Mayo de 2009 entre **GUSTAVO ARIEL BENITEZ**, argentino, nacido el 08-08-1975, soltero, DNI 24.542.208, Ingeniero Civil, domiciliado en Vélez Sarsfield 245 Pico Truncado, como cedente, y **EDGARDO ARIEL GONZALEZ**, argentino, nacido el 02-12-1974, Ingeniero Civil, divorciado de sus primeras nupcias con María Inés VIZCAYA, D.N.I. 24.372.059, domiciliado en calle España sin numero, Manzana 91, Solar 10, Pico Truncado, y **GILDA LUCIA SALDIVIA**, argentina, nacida el 26-10-1971, soltera, comerciante, D.N.I. 22.437.832, domiciliada en Barrio General Mosconi Casa número 43 Pico Truncado, como cesionarios. **Sociedad: LTCONSTRUCCIONES S.R.L.**, con domicilio en calle España 1 Oeste Pico Truncado, inscripta en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado bajo el N° 199, Folios 97/102, Tomo IV Bis el 23 de Junio de 2005.- Cantidad de Cuotas cedidas: 150. Adquirentes: Edgardo Ariel González 125 cuotas partes y Gilda Lucía Saldivia 25 cuotas partes. Precio de la cesión: \$ 20.000.- El cedente - Gustavo Ariel Benítez- se retira de la sociedad.

PICO TRUNCADO, 8 de Septiembre de 2009.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de V.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional con asiento en El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. FRANCISCO DARIO MIÑO, DNIN° 14.833.006, por el término de treinta (30) días, a fin de que tomen la intervención que les correspondan en los autos caratulados: “**MIÑO FRANCISCO DARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 1550/2008. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.

EL CALAFATE, 1 de Septiembre de 2009.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña **ESTELA ANGELA TABORELLI** a tomar intervención en autos caratulados: “**TABORELLI ESTELA ANGELAS/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXpte. N° T-10399/09), bajo apercibimiento de ley.-

PUERTOSAN JULIAN, 3 de Septiembre de 2009.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de El Calafate, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores

del causante Vargas María Ester, en los autos caratulados: "VARGAS MARIA ESTER S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 1257/08.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.-

EL CALAFATE, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de El Calafate, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarde, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Ramos Mejía Marcelo Rubén Darío, en los autos caratulados: "RAMOS MEJIA MARCELO RUBEN DARIO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 1693/09.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.-

EL CALAFATE, 24 DE AGOSTO DE 2009.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**

Secretaria

P-3

## NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONA:  
R/S M.G. SRL

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: UO CRAS/ACTA INSPECCION N° 494/08 LABORAL CUIT N° 30-71028137-4, Expte. N° 13242/MG/2008 que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 120/SETYS/2009, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: **ARTICULO 1°) SANCIONAR a la R/S M.G. S.R.L.**, con una multa equivalente a PESOS Doscientos Cincuenta (\$ 250,00) por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo II cap.2 ART. 5 INC.2** del pacto Federal del trabajo (LEY N° 2506) por infracción a la **LEY N° 19.587 Decreto 13338/96 ART. 3, 6, 11 y 13; LEY 24.013 ART. 18; LEY 24.577 ART. 23 y 27** conforme a los considerandos de la presente **ARTICULO 2° INTIMAR a la R/S M.G. S.R.L.** por el término de veinte (20) días hábiles a partir de notificado de la presente para que de cumplimiento con la documentación requerida en el expediente de marras.- **ARTICULO 3°)** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)** los que deberán ser depositado a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los cinco (05) días hábiles de notificados de la presente en la Casa Central del Banco Santa Cruz y/o Sucursales en la Cta. Cte. N° 723447/0 / ART. 54 de la Ley 2450/96, debiendo presentar comprobante de depósito dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el mismo. **ARTICULO 4°)** la no acreditación de la constancia de depósito dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior se considerará impaga recurriéndose a su cobro por ante la vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley 2450/96). **ARTICULO 5°) Regístrese, Notifíquese y Cumplido. ARCHIVASE. F.D.O. SR. JOSE RAUL SANTI-BAÑEZ Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social.**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO  
P-1

C.P.E.

La Asesoría Letrada Zona Norte sita en Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Valeria Fernández, hace saber a la Señora Renata Minelli, D.N.I. N° 23.395.201, con

domicilio desconocido, que en las actuaciones caratuladas "Presunta Situación Irregular Docente Renata Minelli - Escuela de EGB N° 17 - Los Antiguos" Expte. N° 626.334/07, se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Caleta Olivia, 14 de Agosto de 2009. -...4) **CONCLUSIONES:** Por todo lo expuesto precedentemente, esta Instrucción **RESUELVE: ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** a la señora RENATA INES MINELLI, D.N.I. 23.395.201, por encontrarse incurso en ABANDONO DE SERVICIOS e incumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 971/69, Normas de Aplicación para el cumplimiento de las Disposiciones del Decreto N° 8567/61 y su reglamentación, Resolución N° 806/04, ratificada por Acuerdo N° 70/04 en lo general y violación al Art. 5 Inc. a) Ley 14.473 de Estatuto del Docente, en lo general. 5) **DE LA PROSECUCION DE TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de la aplicación a estas actuaciones a su estado, los que textualmente expresan: **ART. 85°:** Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado. **ART. 86°:** De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder. **ART. 87°:** Dentro del mismo término y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados. **ART. 88°:** Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a su costa. A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la oficina de la Asesoría Letrada Zona Norte del Consejo Provincial de Educación, sito en Juan Salvador Gaviota N° 430 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 15:00 a 17:00 horas.-

Fdo. DRA. VALERIA FERNANDEZ - INSTRUC-TORA SUMARIANTE"-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**ANDREA V. FERNANDEZ**

Abogada

C.P.A.C.R. C446 T° 3 F° 46

C.S.J.N. T° 58 F° 108

T.S.J.S.C. T° IV F° 121

P-3

## AVISOS

AVISO LEY 11.867

El que suscribe, ANGEL ALFREDO BUSTOS (H), Escribano Público, titular del Registro Notarial N° 17, con domicilio en calle Alberdi N° 233 1° "B" de esta Ciudad, avisa que los señores Paulo Antonio Lunzevich, DNI. N° 20.921.210, Verónica Valeria Lunzevich, DNI. N° 24.336.179, Gerardo Gaspar Lunzevich, D.N.I. N° 29.502.201 y Mirta Olga Somoza, DNI. N° 4.821.154, en el carácter de herederos legítimos y cónyuge superstite de quien en vida fuera Gaspar Lunzevich, DNI. N° 6.042.910, cuya sucesión se tramita ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría dos con asiento en esta Ciudad, en autos: "Lunzevich Gaspar s/sucesión ab- intestato" Expediente 11.494/06, ceden y transfieren a la firma "Hoteles Lunzevich SRL" con domicilio legal en calle Brasil 1730 de esta ciudad, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número uno de esta

Ciudad bajo el Número 3622, Folios 20822/20827, Tomo LXVIII el 03 de Marzo de 2008, todos los derechos, acciones y obligaciones respecto al fondo de comercio que gira bajo la denominación de "CABO VIRGENES", con domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 252 de esta Ciudad.- Reclamamos de ley: Alberdi N° 233 1° "B" - Río Gallegos.-

**Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)**

Escribano Público

Titular Reg. N° 17

Río Gallegos

Provincia de Santa Cruz

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Construcción del Oleoducto Agua Fresca- Puesto Peter** ubicado en **Yacimiento Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Construcción de la Línea de Conducción del Pozo Campo Boleadoras 1001** ubicada en **Yacimiento Campo Boleadoras** de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Construcción de las Líneas de Conducción de los Pozos La Paz 3 y La Paz 4** ubicadas en **Yacimiento La Paz** de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación Pozos P1, P2 y P3 Yacimiento Campo Indio** ubicado en **Yacimiento Campo Indio** de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-1

## CONVOCATORIAS

### ESTANCIA LAGUNA COLORADA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 2009, a las 19,00 horas, en las oficinas sitas en la Avenida San Martín Nro. 225 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2009.- Tratamiento de los Resultados.-
2. Consideración de la gestión del Directorio.-
3. Elección del Directorio por un periodo de 3 años.-
4. Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-
5. Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.-

EL DIRECTORIO

P-2

### EHRENCAP S.A.

El Directorio de EHRENCAP S.A., por reunión de Directorio de fecha 12 de Agosto de 2009 y modificatoria de fecha 19 de Agosto, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de Octubre de 2009 a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocato-

ria, en el domicilio legal de la sociedad, Av. Roca 436 de la Ciudad de Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), a fin de traer el siguiente Orden del Día:

#### Orden del Día

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  - 2) Consideración y eventual ratificación de las decisiones adoptadas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 26-06-2009;
  - 3) Análisis de la conducta del Director Luis Capurro quien no llenó las formalidades para asumir su cargo ni aceptó su designación y su eventual remoción;
  - 4) Análisis del desenvolvimiento de la empresa desde el 20 de Marzo de 2009;
  - 5) Aumento de capital;
  - 6) Eventual sustitución de la sindicatura y designación de nuevo síndico;
  - 7) Consideración de renunciaciones, reducción del número de Directores y designaciones para completar cargos;
  - 8) Consideración de los estados contables cerrados el pasado 31/12/2008;
- Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar fehacientemente la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.-

### WILLIAM BURTON WEEKLEY

Presidente

P-2

### SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 2009 a las 10:00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2009.
- 3- Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
- 4- Designación del Directorio de la Sociedad por periodo de tres años.
- 5- Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

P-2

## LICITACION



### "LAMUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" ELLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 003/09

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a la construcción de sede de la junta vecinal del barrio Andrés Randisi.

Fecha de Apertura de Sobres: 05 de Octubre de 2009.

Hora de Apertura: 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Sala San Martín de esta Municipalidad.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: Pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. T.E. 0297-4872248/4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, Secretaría de Hacienda. T.E. 0297-4872248/4272261/4870674.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 81/100 (\$ 468.551,81).-

P-2

## MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

## AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256  
Correo Electrónico:  
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

## AVISO

Se informa que hasta NUEVO AVISO no se imprimirá el Boletín Oficial.-  
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

## ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

## SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 4321

<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1503-1908.-	Pág. 1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1501-1502-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513.-	Págs. 2/3
<b>RESOLUCIONES</b>	
175-177-178-179-180-181-182-183/HCD/09 - 2630/IDUV/09.-	Págs. 3/4
<b>ACUERDOS</b>	
075-076-077-078/CAP/09.-	Págs. 4/5
<b>DECLARACIONES</b>	
093-094-095-096-097-098-099-100-101-102/HCD/09.-	Págs. 5/6
<b>DISPOSICIONES</b>	
011-017-207/SPyAP/09.-	Págs. 6/9
<b>EDICTOS</b>	
UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A. - MACIAS PARKER - CDE. LOGISTICA Y SERVICIOS SRL - WALKER - ARBAIZAR Y OTRA - GUGLIELMINO - PRIETO - NOVATERRA S.A. - GRIPPO - LT CONSTRUCCIONES SRL - MIÑO - TABORELLI - VARGAS - RAMOS.-	Págs. 9/11
<b>NOTIFICACIONES</b>	
SETySS/R/S.M.G SRL - CPE/DOCENTE RENATA INES MINELLI.-	Pág. 11
<b>AVISOS</b>	
CABO VIRGENES - SMA/CONSTRUC. DEL OLEUDUC. AGUA FRESCA/CONSTRUC. DE LA LINEA DE CONduc. DEL POZO CAMPO BOLEADORA 1001/CONSTRUC. DE LA LINEA DE CONduc. POZOS LA PAZ 3 Y 4/PERF. POZOS P1, P2 Y P3.-	Págs. 11/12
<b>CONVOCATORIAS</b>	
ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A. - EHRENCAP SA - SOCIEDAD ANONIMA "CANCHA DISTANTE".-	Pág. 12
<b>LICITACION</b>	
003/MPD/09.-	Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4321 DE 12 PAGINAS**